

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS CUENCA**

En cumplimiento del Real decreto de 30 de Enero de 1920, se procede a anunciar por término de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la provisión de las siguientes Ayudantías, vacantes en esta Escuela Normal.

Dos de la Sección de Letras, dos de la de Ciencias, una de la de Labores, una de Pedagogía, y una por cada una de las enseñanzas de Música, Francés y Dibujo.

Las aspirantes dirigirán sus instancias y justificantes exigidos por el citado Real decreto, a la Directora de esta Escuela.

Las pruebas de suficiencia a que han de someterse las aspirantes y el día en que han de comenzar los ejercicios, se fijarán oportunamente en el tablón de edictos de esta Escuela Normal.

Cuenca, 16 de Agosto de 1923.—La Secretaria accidental, Nieves Hortelano.—V.º B.º la Directora accidental, Mercedes Escribano.

P—5815

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA***Urbana.—Tercer trimestre de 1922-23.*

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 28 de Octubre la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Jerónimo Fernández Pérez con respecto a la finca urbana subastada en el día de la fecha, por el importe de 777,78 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Y siendo D. Baltasar Fernández y Martínez el deudor a quien se refiere la anterior providencia, se la notifica conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Córdoba a 30 de Octubre de 1922. El Agente, Mariano Aguilar.

P—10262

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LAVIANA***Gastos de inspección y vigilancia de ferrocarriles.*

Don Esteban Rodríguez Canga,

Recaudador ejecutivo de la zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1920-21 y 1921-22 se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las modificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 24 del actual he dictado la siguiente providencia:

“Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Compañía de San Martín-Lieres-Gijón-Musel: 13.000 pesetas.

Un trozo de terreno de 2.396 metros cuadrados, próximamente, donde tiene señalado el emplazamiento de una estación de parada en el pueblo de El Entrego, municipio de San Martín del Rey Aurelio, que linda: al Este, con camino municipal de La Oscura a la carretera del Estado; al Sur, cauce y línea del ferrocarril del Norte, y al Oeste y Norte, con propiedades de D. Hipólito García Argüelles.

Una faja de terreno de 2.150 metros de largo por 10 de ancho, que hacen 21.500 metros cuadrados, poco más o menos, que parte de la finca anterior y termina en las inmediaciones del pueblo de Casanueva, incluyendo en el trayecto embargado un viaducto de hierro con todos sus accesorios sobre el río Nalón.

Para por linderos esta faja de terreno, arrancando del punto de partida, los siguientes:

El Entrego al río Nalón.—Atravesada de Este a Oeste fincas de don Tomás García, D. Ramón Fernández Cocañin, D. Manuel Magdalena y doña Tomasa Gordero.

El Nalón a Perlada.—Al Norte, camino vecinal de La Oscura a la finca de San Andrés, doña Adelina Velasco y D. Manuel Argüelles; al Sur, D. Laureano Fernández, señor Longoria y D. Telesforo Argüelles.

Perlada a la Llanilla.—Al Sur, señor Longoria.

La Llanilla a Carrocera.—Al Este D. Venancio Rodríguez, herederos de Joaquín González y doña Filomena García Argüelles, y al Oeste D. Maximino Argüelles, D. José Vallina y herederos de D. Joaquín González.

Carrocera a Casanueva.—Al Este D. Venancio Rodríguez, D. Jacinto

Castro, D. Miguel Ordiales, D. Ave-lino Vallina, herederos de María García, D. José García Fernández Duro Felguera y al Oeste doña Consuelo Rojo.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 remitase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.

Laviana a 24 de Octubre de 1922.—El Recaudador Esteban Rodríguez.

P—10256

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANGENJO**

TERMINO MUNICIPAL DE SANGENJO

*Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1922-23.*

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial rústica y urbana del Ayuntamiento de Sangenjo, correspondiente al tercer trimestre de 1922, se ha dictado, con fecha 10 de Enero de 1923, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villafonga (Sangenjo), advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

*Nombre y apellidos de los deudores.*

Antonio Gavoso, 2,33 pesetas.  
Andrés Silva Martínez, 3,43.  
Antonio Barroso, 3,10.  
Benito Domínguez Rediño, 6,48.  
Carmen María Domínguez, 10,92.  
Conde de San Román, 6,15.  
Claudio Calviño Cobas, 15,42.  
Concepción Coello, 3,71.  
Dolores Arana, 9,42.  
Dolores Seijas Hernández, 2,11.  
Elena Pacheco, viuda de Arana, 8,31.  
Eduardo Garrido Castro, 8,54.  
Elvira Requena Urrutia, 51,40.  
Estanislao Torre, Carrera, 9,92.  
Francisco Rodríguez Arias, 12,64.

Francisco Méndez, 10,30.  
Francisco Fraga Padín, 10,36.  
Francisco Martínez Castro, 2,99.  
Francisco Torres Greo, 2,83.  
Gregorio Méndez, 3,82.  
José González Olivares, 44,62.  
Juan Tabores, 4,10.  
José María Guerra, 4,54.  
José María Méndez, 2,38.  
José Iglesias Rosales, 12,37.  
José Domínguez Pereira, 1,84.  
José Fraga Masato, 5,10.  
José Antonio Cuervo, 2,21.  
José María Arosa Posto, 4,82.  
José María Pérez Cacabelos, 2,55.  
Juan Méndez Rodríguez, 2,60.  
Juan Ramón Camaño, 2,44.  
Juana Meis Alvarez, 6,87.  
Maximino Martínez Plaza, 3,43.  
Miguel Besada Gómez, 2,44.  
Manuel Siz, 1,99.  
Manuel Ozores, 2,49.  
Nestor Pardo Torrenteras, 8,91.  
Ramón Sanjurjo Pardiñas, 19,03.  
Rafael Botana, 6,65.  
Sres de Rubianes, 6,31.  
Fernando Noguera, 1,88.  
Manuel Arrufana, 2,89.  
Sociedad Mercantil "Herrero Ro-  
dríguez", 2,69.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Sangenjo a 11 de Enero de 1923.—El Agente ejecutivo, José María Torres

P—446

Don José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores vecinos a la Hacienda por contribución territorial, rústica y urbana del Ayuntamiento de Sangenjo, trimestre y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, pues a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, resultan desconocidos, y en su virtud expido el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 10 de Enero de 1922 la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el pla-

zo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga (Sangenjo); advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Nombre y apellidos de los deudores.

Casimiro Prieto Oubiña, 4,99 pesetas.  
Antonio Vidal Blanco, 4,70.  
Diego García Piñeiro, 1,99.  
Dolores Garrido Lorenzo, 2,21.  
Francisco Chan Cacabelos, 2,05.  
Francisco Fernández Garrido, 4,10.  
Francisco Prieto Buezos, 7,43.  
Ignacio Abal García, 3,71.  
Joaquín Prieto Oubiña, 4,21.  
Joaquín Vidal Blanco, 2,27.  
José Manuel Salgueiro Piñeiro, 4,99.  
José María Cobas Padín, 1,99.  
Juan Dopaso Gondar, 2,71.  
Juan Moldes Fernández, 12,30.  
Josefa Domínguez Pombo, 1,88.  
Josefa Vázquez Padín, 1,88.  
Manuel Domínguez, 2,71.  
Manuel Dopaso Iglesias, 2,05.  
Manuel Estévez Buezas, 4,79.  
Manuel Galiñanes Fernández, 2,55.  
Manuel García Suárez, 1,99.  
Manuel Míguez Pombo, 6,43.  
Manuel Piñeiro Domínguez, 4,26.  
Manuela Domínguez Melio, 4,99.  
Ramón Moldes Hernández, 2,83.  
Ramón Martínez Hernández, 2,44.  
Perfecto Garrido Garrido, 1,94.  
Peregrina Prieto Rodríguez, 5,43.  
Alberto Magdalena, sin 2.º, 2,66.  
Alonso Moldes Santos, 2,05.  
Antonio Lima Lima, 2,93.  
Diego Torres Dadin, 7,99.  
Francisco Vidal Padín, 2,16.  
José R. Vidal Piñeiro, 2,27.  
José Scutullo García, 3,88.  
Manuel García Trelles, 4,27.  
Manuel Pombo González, 2,66.  
Pablo Carbaco Radio, 2,05.  
Tomasa Nantes García, 2,05.  
Benito Lores Freijeiro, 2,49.  
Benito Gondar Carballo, 2,16.  
Carmen Buceta Munilla, 4,49.  
Juan Barral Vidal, 2,48.  
Juan Peón Martínez, 2,60.  
Matías Durán Dopaso, 2,27.  
Manuela de la Torre Baya, 2,60.  
Salvador Durán Míguez, 2,71.  
Vicente Martínez Iglesias, 3,44.  
Joaquín Lores Alonso, 8,81.  
Juan Rodríguez Creiro, 4,65.  
Manuel Coufo Pazos, 3,49.  
Mariano Cruz Barros, 2,11.  
Mariano Cruz Barros, 1,88.  
Mateo Cruzat Soler, 7,38.  
Perfecto Iglesias Amado, 1,94.  
Pilar García, sin 2.º, 1,85.  
Salvador Sueiro Otero, 2,05.  
Gabriel Vicentes Cendón, 3,52.  
Marcial Calviño Cobas, 4,46.  
Victoriano Martínez Sánchez, 2,28.  
Juan Torres Puente, 9,47.  
Antonio Méndez Carmuña, 3,60.

Cándido Abal Piñeiro, 4,49.  
Florentino Estévez Pérez, 2,10.  
Francisco Lores Bea, 2,27.  
Francisco Padín da Costiña, 2,83.  
Gabriel Torres Viñas, 4,49.  
José Casal Moldes, 2,44.  
José Manuel Torres, 4,93.  
Juan Domínguez Sánchez, 2,44.  
Juan Piñeiro Carballo, 2,06.  
Manuel B. Piñeiro, 3,32.  
Manuel Lores Rea, 1,94.  
Pedro Pérez Dopazo, 1,84.  
Pedro Prieto Salgueiro, 1,94.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores de domicilio ignorado con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 144 de la citada Instrucción de apremios, libro el presente en Sangenjo a 11 de Enero de 1923.—El Agente ejecutivo, José María Torres,

P—447

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

D. Cesáreo Vázquez Martínez, Abogado, Recaudador-Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Santiago.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido para hacer efectiva la contribución rústica que se adeuda desde el año de 1915 hasta fin del año económico de 1921-22, importantes a 86 pesetas con 65 céntimos de cuota del Tesoro, con más el recargo de primero y segundo grado de apremio, a nombre de D. Andrés Castro Suárez, vecino que fué de la parroquia de Barciela, en el término municipal de Enfesta, en cada uno de los trimestres se han dictado las providencias de segundo grado y que copiadas literalmente dicen así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Siendo desconocido el deudor e ignorándose quiénes sean sus representantes legítimos o herederos, caso que haya fallecido el D. Andrés Castro Suárez, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, por medio del presente se les notifica a él y a quien su derecho represente y a los que en la actualidad les correspondan los bienes y derechos afectos al pago de las contribuciones descubiertas, la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo

que la misma indica, satisfagan las cantidades que se adeudan, lo cual lo verificarán en la oficina recaudatoria, Hórreo, 94, de esta ciudad, pues caso de no verificarlo, y sin otra citación, se procederá al embargo y venta de las fincas sujetas a las referidas contribuciones.

Y por no haberse visto anunciado otro que se expidió el 30 de Abril último, se reproduce éste, para que uno de los ejemplares tenga efecto la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, lo firmo en Santiago a 30 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Cesáreo Vázquez.

P—10938

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SIGÜENZA

D. Ignacio Pérez Ortega, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcuéza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades, tarifa segunda, pertenecientes a los años 1916 a 1919, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombre del deudor.*

Juan Remacha, 30,95 pesetas.

En Alcuéza, 13 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Ignacio Pérez.

P—10107

D. Ignacio Pérez Ortega, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Algona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades, tarifa segunda, pertenecientes a los años de 1908 a 1922 a 23 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombre del deudor.*

José Benito Cebro, y seis más, pesetas 119,69.

En Algona, 12 de Octubre de 1922. El Recaudador, Ignacio Pérez.

P—10108

D. Ignacio Pérez Ortega, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sigüenza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, tarifa 2.ª, pertenecientes a los años 1908 a 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Mariano Nicolás, 8,24 pesetas.

Valentín Rojaño, 1,04.

Agustín Zúñiga, 5,72.

Sandalio García, 29,97.

Juan Francisco Sanz Abañados, pesetas 26,14.

María Rico Peña, 145,54.

Marcos Rico Peña, 1,665,33.

Valentín de la Peña Marcos, 26,14.

Francisco Sáuca Larza, 4,36.

Eugenio Cuadrado, 9,53.

Lorenza Tanayo, 76,93.

José García y tres más, 525,31.

Mariano Maya, 2,48.

Alejandro Mendoza Micó, 163,98.

Andrés de Capúa y Sausa, 11,907,50.

Isidro Martín, 0,69.

Carlos de la Cierva y Claré, 47,23.

Ánrea Josefa, 64,56.

Marcos Cuachado, 8,94.

Anselmo de Diego Aguilera, 69,30.

Nicolás Pérez Santacruz, 244,44.

Sigüenza, 14 de Octubre de 1922.—

El Recaudador, Ignacio Pérez.

P—10135

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta localidad contra D. Pedro Porta Magre, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años 1919 y 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta que hicieran posturas admisibles, se adjudican a la Hacienda por los dos tercios partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a D. Pedro Porta Magre, deudor por el concepto de la contribución rústica.”

Y desconociéndose en esta Recaudación el domicilio del indicado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Josa de Cadí, 28 de Septiembre de 1922.—El Agente, Santiago Jou.

P—10120

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta localidad contra D. José Riu, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años 1919-20 y 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy providencia anunciando la subasta de la finca embargada a dicho deudor para el día 28 de los corrientes y hora de las diez, cuyo acto tendrá lugar bajo las condiciones legales y de costumbre en las oficinas de esta Recaudación, Llovera, 1, primero, Solsona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terce-

ras partes del importe de la capitalización.

La finca a cuya subasta se procederá es:

Huerto sito en la partida Maritas, de este término, de cabida siete áreas y 26 centiáreas, lindante a Oriente con huerto de Pedro Más; a Mediodía, con la Riera; a Poniente, con el huerto de Ramón Alsina, y a Norte, con la acequia, de valor, según su líquido imponible, de 240 pesetas. Cargas ninguna.

Y desconociéndose en esta Recaudación el domicilio del indicado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Llanera del Arroyo, 9 de Octubre de 1922.—El Agente, Santiago Jou.

P—10124

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

D. Salvador Rovira Mole, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio, en acumulación, seguido en esta Recaudación ejecutiva, por débitos a la contribución rústica de los años de 1905 a 1919 e intereses de demora de los mismos años, contra D. Manuel Gómez de la Extremera, de ignorado paradero, con fecha 6 de los corrientes, y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra, sita en este término municipal y en la partida de la Rabasada, compuesta de yerno y roqueral, de cabida tres jornales 27 céntimos; linda: al Este, con Juan Vidal Martí; al Sur, con el mar; al Oeste, con Adrés Icart, Pedro Nadal y Martín Admetller, y al Norte, con Antonio Aymat.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor D. Manuel Gómez de la Extremera o sus herederos en caso de haber fallecido, y a fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a D. Manuel Gómez de la Extremera o a sus herederos en caso de haber fallecido, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación de Contribuciones, sitas en esta ciudad, Rambla de San Juan, número 1, los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a

cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Tarragona a 7 de Octubre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Salvador Rovira.

P—10041

D. Salvador Rovira Mole, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana fiscal, correspondiente a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra los Sres. D. Manuel Serralles Malet, doña María y don Benito de Santos Serralles, a quienes les fué embargada:

Una casa sin número (hoy número 14), sita en esta ciudad y calle de San Pedro Estubals que antes formaba parte de la señalada con el número 10, compuesta de bajos, entresuelo y dos pisos, de extensión superficial 20 palmos de ancho por 70 de fondo o largo, equivalentes a tres metros 91 centímetros de ancho por 13 metros 69 centímetros de fondo. Linda: por derecha, saliendo, con patio propiedad de don Eusebio Bertrán; por izquierda, con la casa grande de que antes formaba parte, propiedad de doña Josefa Paradas, a la que fué vendida por los mismos actuales compradores, y parte con la de José Antonio Espinach, y por la espalda con la casa del citado D. Eusebio Bertrán, y por delante con la calle de San Pedro Estubals, donde abre fuente.

En su consecuencia con fecha 10 de Agosto he dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de doña María Caspa Vives, con respecto a la finca sita en esta ciudad y calle de San Pedro Estubals, número 14, por el importe de 912 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 13 de los corrientes, a las diez y seis, ante el Notario de turno D. Simón Gramunt Juer.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tarragona, 9 de Octubre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, S. Rovira.

P—10042

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

PUEBLO DE BELLPUIG

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos en la contribución urbana, correspondientes al año de 1919-20, instruyo expediente de apremio contra D. José Mata Cornadó, a quien le fué embargada la finca siguiente: una casa en este pueblo, y calle de Mercadal, señalada con el número 12, de superficie 12 metros cuadrados, que linda por la derecha con Mariano Jové Más, y por la izquierda con José Martí Cervera; por la espalda, con la calle de Foromunt, y por el frente, con la calle de Mercadal; su valor, 225 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Mata Cornadó sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 23 de Marzo, a las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 29 de Enero de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa. P—173

PUEBLO DE VILAGRASA

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos en la contribución urbana correspondientes al año de 1919-20, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Cases Madurell, a quien le fué embargada una casa, sita en este pueblo de Vilagrassa y en la Plaza Mayor, señalada

con el número 5 (sin superficie; linda por el frente con dicha Plaza; por la derecha; con N. Faba; por detrás, con la casa del mismo Faba, y por la izquierda, con los herederos Vidal; de valor, 225,25 pesetas.

**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Francisco Cases Madurell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 21 de Marzo, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese el público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vilagrasa, 30 de Enero de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa. P—488

Don José Costa y Bardes, Recaudador y Agente ejecutivo, Auxiliar de la Hacienda de la zona de Tárraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1920-21, se encuentra comprendido D. José Riba Petit y doña Magdalena Petit Fautro, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados a efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tárrega, 12 de Octubre de 1922. El Agente, José Costa.

P—10102

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

#### TERMINO DE PORTILLO

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina se notifica a D. Eustaquio Frutos y Frutos en debida forma que quedan embargados para el cobro del importe de su débito por el concepto de rústica y años de 1893-94 al 1912, los bienes siguientes que han sido designados al efecto:

Una tercera parte proindiviso con D. Antonio Frutos Caro y doña Eustaquia Frutos y Frutos de una tierra en término de Portillo al sitio Vereda de los Guindales, de haber ocho fanegas, o sean cuatro hectáreas, 50 áreas y 96 centiáreas, y linda: por Oriente, con Francisco Nombela; Norte, con herederos de Francisco Alonso; Mediodía, Pablo Gómez, y Poniente, Maríaño Díaz Guerra.

Otra tercera parte proindiviso con D. Antonio Frutos Caro y D. Eustaquio Frutos Frutos de un huerto en término de Portillo, al sitio del Azafrañal, de cabida nueve celemines, o sea 35 áreas y 28 centiáreas, que linda: por Poniente, con Casto Hernández; Oriente, cerca de Ventura García Maroto; Mediodía, camino del Campesano, y Norte con Mercedes Domingo Arnestov.

Otra tercera parte proindiviso con D. Antonio Frutos Caro y D. Eulalia Frutos Frutos, de una tierra en término de Portillo, al sitio de las Montañillas, de haber una fanega y tres celemines, o sea 70 áreas 45 centiáreas, que linda: por Oriente, Bonifacia Martín; Poniente, Pablo Gómez; Norte, Silvestre López, y Mediodía, Francisco Nombela.

Otra tercera parte proindiviso con D. Antonio Frutos Caro y doña Eulalia Frutos Frutos de una tierra en término de Portillo, al camino de Camaró, de cabida diez celemines, o sean 46 áreas y 98 centiáreas, que linda: por Norte, la de Doña Juana García Rico; Mediodía, la de Valentín García de la Jara; Oriente, otra de Justo García, y Poniente, la del Sr. Duque de Frias.

Demostración del débito:

Principal, 359,25 pesetas.

Recargos, 50,96.

Costas, 16,96.

Total, 427,17.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de tercero día presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Portillo, 3 de Septiembre de 1922.—El Agente, A. Martín. P—10165

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, se le notifica a D. Fermín Fernández Herrera, en debida forma, que quedan embargados para el cobro del importe de su débito, por el concepto de contribución rústica e industrial, correspondiente a los años 1917 al 1922-23, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

1.º Un trozo de tierra en el término municipal de Portillo, al sitio San Juan de la Higuera, de haber 70 áreas 45 centiáreas, que linda: Norte, Clemente Sánchez; Levante, Evaristo Gómez; Sur, Anselmo Ballesteros, y Poniente, Francisco Nombela.

2.º Otro trozo de tierra en igual término, al sitio La Parra, de haber 84 áreas 54 centiáreas, que linda: Norte, Higinio Sánchez; Levante, Juan Gómez; Sur, camino Madereros, y Poniente, Nicanor del Hierro.

3.º Un trozo de tierra en el término municipal de Portillo, al sitio La Canjina, de haber 65 áreas 75 centiáreas; que linda: Norte, Prudencio Sánchez; Levante, Leonardo López; Sur, Francisco Gil, y Poniente, Cesáreo Sánchez.

#### Demostración del débito:

Principal, 407,49.

Recargos, 61,11.

Costas, 2037.

Total, 488,97.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de tres días presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Portillo, 29 de Agosto de 1922.—El Agente, Aurelio Martín.

P—10166

#### TERMINO DE VAL DE SANTO DOMINGO

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada a D. Florentino Palomo Hernández, en debida forma, quedan embargados, para el cobro del importe de su débito, por el concepto de contribución urbana, correspondiente a varios años, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

1.º Catorte olivos, con el terreno que ocupan, en término de Val de Santo Domingo; parte, al Norte, del olivar titulado Barquino o Pico de los Frailes; linda: Norte, Crisanto Rodríguez; Saliente, camino de Maqueda; Poniente y Mediodía, Blas de Cerro.

2.º Un olivar con 17 pies, en el

mismo término, al sitio Vereda del Levean; linda, por Poniente y por Oriente, con olivos de la viuda de Tiburcio Vera; Sur, con otras de Vicente Novales, y Norte, Fructuoso Robles.

3.ª Una tierra, en igual término, al sitio de la Cuba, de una fanega siete celemines y dos cuartillos, equivalentes a 91 áreas 58 centiáreas, con 17 olivos, que linda: por Poniente, Angela Rodríguez; Norte, Salvador Merino; Oriente, Domingo Rodríguez, y Sur, Aciselo Carrasco.

4.ª Una tierra, en igual término, al sitio de los Torneros o Torneo de Arriba, de cuatro celemines, o sea 18 áreas 78 centiáreas, con seis olivos, que linda: Saliente, Vereda de las Perdices; Poniente y Mediodía, herederos de Tiburcio de Vera, y Norte, Rafael García.

5.ª Otra tierra en el mismo término, al sitio del Torneo de Abajo, de cinco celemines, o sea 18 áreas 78 centiáreas, con ocho olivos, que linda: por Saliente, Vereda de las Perdices; Poniente y Norte, Julián Castaño, y Mediodía, herederos de Rafael del Moral.

6.ª Un olivar, en igual término, al sitio camino Real de Santa Olla, donde llaman Cruz del Carretillero, compuesto de 21 olivos, en siete celemines de tierra, o sean 28 áreas 18 centiáreas que linda: Norte, con dicho camino; Mediodía, herederos de Catalina Fernández, y Poniente, Señal Martín Nombela.

#### Demostración del débito:

Principal, 242,03.  
Recargos, 36,30.  
Costas, 12,10.  
Total, 290,43.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de tres días presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Val de Santo Domingo, 30 de Septiembre de 1922.—El Agente, Aurelio Martín. P—10167

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada a D. Antonio Gómez Valverde, en debida forma, quedan embargados para el cobro del importe de su débito, por el concepto de contribución urbana, correspondiente a varios años, los bienes siguientes, que san sido designados al efecto:

Una tierra en término de Val de Santo Domingo, al sitio Canorejal y Cuba, de caber una fanega y seis celemines, equivalentes a 70 áreas 70 centiáreas, de tercera clase, la cual finca contiene cinco olivos, tres de éstos de la propiedad de Martín Martín Nombela, y linda: por Saliente, con tierra de Herederos de María Rodríguez Blázquez; Norte, Mediodía y Poniente, con otra de Domingo Garrafa.

#### Demostración del débito:

Principal, 66,38.  
Recargos, 9,94.

Costas, 5,00.  
Total, 80,32.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de tres días presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Val de Santo Domingo, 30 de Septiembre de 1922.—El Agente, Aurelio Martín. P—10168

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

#### TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS

Don Alvaro Celma Comas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fermín Alegret Rosell, por débitos de contribución rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1921-22 y primero y segundo de 1922-23, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Fermín Alegret Rosell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en a subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en este término municipal y partido Les Valls y Piverrola o Molins del Compte, de algarrobos, olivos, maleza e improductivo, de extensión unos catorce jornales del país, equivalentes a 3 hectáreas 24 áreas 32 centiáreas; linda: Norte, con Benito Blanch, hoy Salvador Blanch, y harranco de Jesús; Sur, con Sigajo o camino de Carreretes; Este, viuda de Ramón Roca, Vicente Bertoméu y otros, y Oeste, Ligajo. Capitalizada en 1.575,80 pesetas. Suscrita al to-

mo 1.875, folio 98, finca 1.353 duplicada.

Otra heredad en el mismo término y partida de Carreretes, de olivos, maleza e improductivo, de extensión unos doce jornales del país; linda: Norte, Domingo Talarn, hoy Pedro Andrés; Este, José Lleixá; Sur, Salvador Domingo, y Oeste, harranco. Capitalizada en 2.065,60 pesetas. Suscrita al tomo 1.875, folio 95, finca 1.515 duplicada.

Ambas fincas se hallan afectas a una hipoteca en favor de los hermanos María Concepción, José María, María Angeles, Fermín, María Teresa, Desamparados y Mercedes Alegret Bau, en garantía de la cantidad de 25.000 pesetas, que su padre, el deudor Fermín Alegret Rosell, les donó para pasada su vida.

2.ª Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitados depositen previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Roquetas, 14 de Octubre de 1922.  
El Agente, Alvaro Celma.

P—10099

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TRIVES

D. Germán Fernández López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Trives.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los ejercicios de 1902 a 1921-22 inclusivos, y Ayuntamiento de Manzanaeda, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que

de no efectuarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose entre los deudores a quien se contrae la anterior providencia los que a continuación se relacionan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Antonio Fernández, 61,24.  
 Simón González, 58,21.  
 Herederos de Antonio Fernández, 76,84 pesetas.  
 Francisco Fernández Vega, 63,01.  
 Tito Pérez Maciá, 20,53.  
 Agustín Rodríguez, 11,29.  
 Josefa Rodríguez, 4,94.  
 Herederos de Antonio Rodríguez Moreiras, 8,48.  
 Generoso Núñez, 35,29.  
 Francisco Arias Caneiro, 14,52.  
 Francisco García, 8,48.  
 Pío González, 13,42.  
 Tomás Rodríguez, 52,44.  
 Antonio Fernández, 85,64.  
 Antonio Rodríguez, 2,20.  
 El Marqués de Cuitadilla, 183,20.  
 Domingo Vega, 41,21.  
 Bernardo García Basteiro, 12,79.  
 Isidro Maciá Pérez, 25,52.  
 José Alvarez Carrera, 53,84.  
 Andrés Rodríguez, 16,73.  
 Antonia Isla, 4,57.  
 Francisco Enriquez, 17,05.  
 Herederos de Felipa Isla, 4,94.  
 Andrés Gómez, 12,71.  
 Alonso Domínguez, 87,27.  
 Valerio Isla, 13,56.  
 Daniel Rodríguez Alvarez, 6,38.  
 Anacleto Rodríguez, 1,30.  
 Manuel Méndez, 34,76.  
 Jacoba García Basteiro, 11,39.  
 Darío Alvarez Vasalo, 8,60.  
 Francisco Guerra Blanco, 62,78.  
 Felipe Caracedo, 119,07.  
 Miguel Alvarez, 191,39.  
 Antonio Castro, 71,71.  
 Francisco García, 74,75.  
 José Rodríguez, 94,48.  
 Manuel Domínguez, 85,23.  
 Salvador Prieto, 95,55.  
 Antonio Rodríguez, 35,88.  
 Baldomero Arias, 35,88.  
 Benito Rodríguez Castro, 12,05.  
 Casilda García, 26,92.  
 Manuel Rodríguez, 33,78.  
 Pedro Rodríguez, 84,85.  
 Angel Hervella, 84,85.  
 Agustín González, 20,17.  
 Domingo García, 14,61.  
 Gabriel Méndez Blanco, 10,60.  
 Marcelina Yáñez, 11,02.  
 Francisco Yáñez González, 9,88.  
 Francisco Ricoy, 7,39.  
 Pedro Gómez Rodríguez, 15,10.  
 Antonio Fernández Basalo, 14,33.  
 Juan Fernández Gómez, 9,79.  
 Domingo Fernández Pérez, 1,05.  
 Anselmo Blanco, 2,15.  
 Lucía Blanco, 2,88.  
 Domingo Méndez, 1,40.

Julita García, 4,23.

Castro Caldelas, 10 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Germán Fernández. P—10114

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVERO**

El infrascripto Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a los años 1922-1923, y por concepto de territorial, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que suscribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las incas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

*Nombres de los deudores.*

Manuel García Alonso, 16,96 pesetas.  
 Dolores Bermúdez Seara, 14,62.  
 Francisca Aguirre, 37,50.  
 Manuela Díaz Rubal, 8,02.  
 José Díaz Villar, 5,53.  
 Ramón Rodríguez Castiñeiras, 8,39.  
 Victoria Rodríguez Villar, 11,38.  
 Gregorio Salgueiro Trebo, 45,57.  
 Ramón M. Villar Ron y Maseda, 4,25.  
 Vicenta López e hijo José, 5,25.  
 Vicenta Cao Pérez, 2,48.  
 Antonia Vale, 3,74.  
 Vicente Blanco Alvarez, 5,25.  
 Silvestre Ferreiro González, 16,65.  
 Andrés Gómez Díaz, por Trasancos, 4,25.  
 Rosa Núñez Pillado, 6,65.  
 Francisco Ramil Lago, 2,76.  
 José Real Araujo, 16,15.  
 Viuda de Antonio Sampedro, 3,65.  
 Escolástica Andrade Soneira, 11,35.  
 Primo y Segundo Castro Pita, 4,62.  
 Herederos de Antonio Couto, 14,28.  
 José M. Fernández, 3,89.  
 María Manuela Márquez, 12,90.  
 Herederos de Joaquín Quintero, pesetas, 1225.  
 Herederos de Ramón Ramudo, 13,03.  
 Camilo Nicolás Rodríguez, 5,25.  
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al

señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Vivero a 31 de Diciembre de 1922.—El Recaudador.

P—451

D. José Plá y Zubiri, Recaudador de Contribuciones de la zona de Vivero,

Hace público: Que en el expediente que se halla en tramitación por débitos de cédulas personales del año 1921, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente

“Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incursos en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884. Procedase a dar publicidad reglamentaria y a incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción a la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

María Gómez.  
 Antonio Alvarez.  
 Dolores Casariego.  
 Antonio Rey.  
 Antonia Trebo.  
 Baltasar Arrizado.  
 Magdalena Arrizado.  
 Carmen Peña Hermida.  
 Joaquín Méndez.  
 Flora Fernández.  
 José A. Sánchez.  
 José A. Fernández Pernas.  
 Socorro Paz Fernández.  
 José Ramos Meitin.  
 Jesusa Frade Balsa.  
 Ramón Cuadrado Piñeiro.  
 Vicenta Díaz Otero.  
 Flora Polo.  
 José Franco Pumar.  
 Leopoldo Casas.  
 María Nieves Vázquez.  
 María Josefa Lago.  
 María Antonia Ramil.  
 Manuel Seijas.  
 María Ron.  
 Eleuterio Berredo.  
 Teresa Estura.  
 Gabriel Sánchez Baño.  
 Joaquina López.  
 José Palco Pérez.  
 Antonia Palco Fernández.  
 Manuel Pernas Rodríguez.  
 María Antonia López.  
 Pilar Rey Rodríguez.  
 Regina Cabana Vigo.

Ricardo Rodríguez Núñez.  
Francisco Heffín.  
Ramona Pardo.  
Andrés Pardo.  
Cayetano Franco.  
José Piñón Castelo.  
Josefa Salgueiro.  
Josefa Chao y Chao.  
Luis Montero.  
Dolores Prga Serrano.  
José López.  
Manuel Dozal.  
Manuel Gómez.  
Concepción Parapar.  
José A. García Martínez.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, e fin de que pueda acordar la publicidad correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Vivero, a 3 de Enero de 1923.—El Recaudador José Pla.

P—450

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA

D. Federico Anaya Simón, Alcalde constitucional de la ciudad de Salamanca.

Hago saber: Que habiendo sido declarados prófugos, por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos se les notifica dicha resolución por medio del presente.

*Nombres y apellidos de los mozos.*

*Reemplazo de 1923.*

Agustín Crespo Balcía.  
Manuel Martín Sánchez.  
Inocencio López López.  
Valentín García López.  
Adolfo Moreno Martín.  
Félix Fernández.  
Baltasar Grence Celle.  
Marcelino Sánchez.  
Félix Sánchez Páramo.  
Francisco Martín Blanco.  
Justo Sánchez Vicente.  
Vicente Iglesias Martín.  
José Terrado.  
Santos Herrero.  
Juan García Hernández.  
Pedro Corona Lase.  
Juan Rollo Melitón.

José Hernández.  
Pedro González Manzano.  
José Romo García.  
Bernardo Blanco García.  
Indalecio Amado Sánchez García.  
Enrique Libianos Holgado.  
Benigno Franco.  
Mariano Hernández Huerta.  
Martín Poza.  
Manuel Cuarde.  
Eufemio Cólata.  
Regelio López López.  
Manuel García Muriel.  
Ángel Arévalo Vicente.  
Marcelino Segurado González.  
Marcelino de la Iglesia.  
José Martín del Rey.  
Andrés de Antón Sánchez.  
Manuel Rodríguez González.  
Victoriano Sánchez Montes.  
José García Martín.  
Emizotallio Casquero García

sar.

Eulogio Hernández.  
Segundo Diéguez Encina.  
José Sánchez Lahera.  
Enrique González.

Aurelio García Luciego.  
Luis Pérez.  
Agustín Martín Valca.  
Pablo Sánchez.

Nicolás Tolentino.

Tomás Marín López.  
Florencio Armero Celleruel.  
Francisco Luis.  
Julian Ceferino Gómez.  
Luis Domínguez Diego.  
Cristóbal Segundo.  
Jacinto Maldonado Vicente.  
Gregorio García Iglesias.  
Felipe Martín Martín.  
Benito Muñoz Sánchez.  
Timoteo Remigio Rodríguez.  
José Montes.  
José Román.

Tomás Rieno Hernández.  
Eduardo Hernández Sánchez.  
José Martín Vicente.  
Felipe Pérez Clavero.  
Martín Pérez Marcial.  
Cecilio Martín Cuelo.  
Luis Mielgo.  
Ventura Gómez Hernández.  
Raimundo de Peñafior.  
Juan Martín Jiménez.  
Quirico Bertramo.  
José Amigo Peña.  
Enrique Polo López.  
Anibal Ramos Martín.  
Rafael Bermúdez Salazar.  
Manuel Rodríguez González.  
Rufino López M. Martín.  
Francisco Herrero Gordo.  
José Domínguez Vega.  
Luis Cuesta Dutari.

José Sánchez Mediante.  
Justo Rubio Rodríguez Martín.  
Tristán Cañada García.  
Melchor Rodríguez García.  
Pablo Ruiz Madrid.  
Daniel Fernández Sánchez.  
Igualmente se hace saber a los mozos relacionados a continuación, y los que por diversas causas no aparezcan notificados hasta la fecha, que el fallo dictado por la Comisión mixta respecto de los mismos es el que seguidamente se menciona.

REEMPLAZO DE 1921.

*Excluido temporalmente.*

Pedro Rodríguez Martín.

REEMPLAZO DE 1922.

*Soldado exceptuado.*

Luis de San Dimas Sánchez.

*Excluido temporalmente.*

Francisco Miguel García.  
Antonio Novo Cuadrilero.

Reemplazo de 1923.

Anselmo Arroyo Argüello.

*Excluido temporalmente.*

Emilio Sánchez García.

*Excluidos totalmente.*

Camilo García Prieto.  
Bernardino Santos de la Iglesia.  
Salamanca, 8 de Agosto de 1923.—  
El Alcalde, Federico Anaya.

M—5787

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMPANIA AURIFERA DE GALICIA

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, San Marcos, 11, primero, a las quince horas del día 12 del próximo Septiembre, para la lectura y aprobación de la Memoria y Balance de los dos últimos ejercicios y ratificación del nombramiento de nuevos Consejeros.

Lugo, 19 de Agosto de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, José Álvarez Fernández.

X—2276

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.